

aquellos mismos días cuando escribía las susodichas carta y provisión debió recibir orden ó súplica de la Princesa Gobernadora de pasar á la corte; pues á 6 de agosto del mismo año así lo da á entender por la carta también inédita hasta el presente, que entónces dirigió á su cabildo. Dice de este modo: «Muy Rvos. hermanos—Después de escripta otra que va con esta se á ofrecido que ayamos de apresurar nuestra partida por lo que Su Magestad da en su venida y así lo tenemos por carta de la señora princesa y partirnos hemos fin desta semana ó principio de la que viene, y porque no es justo dexar de llevar algunas personas de nuestra iglesia en nuestra compañía llevaremos á don R.^o de Mendoza y doctor Delgado, á quien truximos el viaje pasado; mucho les encargamos me encomienden á nuestro señor en sus sacrificios y oraciones como es razón, guarde nuestro señor sus muy Reverendas personas, en Alcalá 6 de Agosto de 1559—Vester in domino—F. B. Toletanus.» También resulta claro de esta carta que el Arzobispo tenía pensado hacer el viaje á Valladolid antes del 6 de Agosto, y que en esta misma fecha intentaba adelantarle por ser tal la voluntad de la Princesa D.^a Juana. ¿Por qué Carranza no se presentó en la Corte antes del 6 de Agosto, como se le había manifestado por la Princesa y él mismo escribió ser su intento? ¿Y por qué después de tal fecha se detiene aún por Alcalá y Torrelaguna hasta el 21 de dicho mes en que el Santo Oficio le reduce á prisión? Cuando estas y otras circunstancias son imparcialmente ponderadas, parece descubrirse recelo, ó por lo menos temor, en el famoso Primado; las cuales pudieron después perjudicar en parte su causa. Mas todo este celeberrimo negocio no se debe juzgar sino según los hechos y documentos que aquí se van declarando.

le vió en manos del Santo Oficio dejó que procediesen los tribunales como rey amador de la libertad de la justicia. D. Fermín Caballero observa en su obra y capítulo citados, que Melchor Cano andaba en relaciones con los enemigos de Carranza y, entre ellos, señala al «confesor de Su Magestad Fresneda, que tanto inclinó al Rey á la protección de Cano en cuestiones de amor propio y que tan poco hizo por el Arzobispo de Toledo en el asunto vital de su honra.»

V.

MÁS DOCUMENTOS.

En vista de ellos, no hay duda sinó que el Arzobispo recelaba, con efecto, y temía mucho que se le persiguiese antes ya de su prisión. Porque existe carta suya, dirigida al confesor del Rey Católico, en que así lo dió á entender. Precisamente en la víspera del día en que el Tribunal de la Inquisición, con poderes extraordinarios, le echó mano en Torrelaguna, escribía al susodicho confesor la carta siguiente, también desconocida de quienes en nuestros días escribieron sobre esta célebre causa. Decía así: «Muy reverendo padre: No he escrito estos días á Vuestra Paternidad pensando que no sería menester y agora son tantas las novedades y apremios que acá padezco que con esperar á Su Magestad cada día que los ha de remediar, no puedo dilatar esto. Su Magestad me mandó ogaño que en estos negocios míos no acudiese á otra parte sino á él, yo asegurado con esto he callado y sufrido, agora han publicado por Valladolid y por el Reino que Su Magestad ha dado autoridad no solamente de proceder contra mí, pero de llamarme y que sea preguntado dessas y otras cosas que por carta no se sufren decir, y por eso envió al P. Fr. Juan lector del collegio de Valladolid que las sabrá decir de palabra y suplicar á Su Magestad no consienta que se me haga agravio alguno; yo pretendo mostrar mi limpieza como cierto la mostraré pues la ay¹.

¹ Bien pesado y mirado todo imparcialmente, parece que en no querer mostrar á los jueces legítimos su limpieza está la causa de todos sus males. Es posible, á pesar de la sentencia última pontificia en que fué condenado y penado Carranza en Roma, que estuviese limpio á los ojos de Dios: yo no lo niego; pero en todo el curso de la causa anduvo obstinado el presunto reo en no dar satisfacción y descargo á las acusaciones y denuncias hechas contra su doctrina, expuesta en escritos y predicaciones. ¿No hubiera podido poner término á tan ruidosa causa una retractación, condicional siquiera, del sabio Prelado? Si, cierto, fue-

Y no le hagan entender á Vuestra Paternidad otra cosa, que cierto soy y he sido el mismo que pensaron que era quando andaba por allá y predicava por acá, y para esto no demando sino que Su Magestad suspenda todo lo que á mi toca hasta su venida á Valladolid y entendida la verdad con mayor satisfacion se podrá proceder en todo sin recibir agravio, porque yo no tengo de huir del Reino, antes no aguardo otra cosa sino que venga Su Magestad y me haga justicia: y Vuestra Paternidad crea que hasta que no me quede el pellexo tengo de ponerlo todo para que se aclare esta verdad y aya justicia en la tierra; entre tanto grande agravio me haría Su Magestad que conociesen mi causa los que no son mis jueces, ni tienen comission para serlo y maiormente siendo tan sospechossos en mis caussas, como sabe Vuestra Paternidad que lo son ¹. Despues de esto no havrán de bastar sospechas para llamar un Prelado con la nota que lo hacen; y havrán de estar averiguados los delitos, y entonces havia de ser de otra manera, y no con la publicidad que lo hacen. Vuestra Paternidad lo vea todo y aconseje á Su Magestad lo que conviene al bien público, que ese he buscado yo siempre, y porque el portador dará mayor relacion de todo en ésta no diré más, guarde Dios la muy reverenda persona de Vuestra Paternidad, de Torrelaguna en 21

ron halladas en sus escritos proposiciones equivocas, ó, por ventura malsonantes, ¿cuál inconveniente pudo tener el ilustre prisionero para arrancárlas de allí ó á lo menos corregirlas católicamente, según quisiesen los jueces? El error así entregado al tribunal nunca resultaría, ni sería más de involuntario.

¹ Los jueces de quienes dice aquí el Arzobispo que no le podían juzgar, tenían rescripto ó breve del Papa, en que se les daba facultad plena para el efecto conforme á derecho. El cual documento le fué mostrado desde el punto mismo en que le prendieron. Y una vez que tanto el Romano Pontífice como los jueces del Santo Oficio creyeron ser necesario proceder contra Carranza, no podía el Rey Prudente oponerse al juicio supremo del Padre Santo y del tribunal de la Inquisición, por más palabras y amistad que hubiese manifestado previamente al denunciado Arzobispo. Y en ello no faltó el Rey Católico, digan lo que quieran escritores modernos. *Amicus Plato*, diría Su Magestad, *sed magis amica veritas*. Véase la *Relación* de M. Escudero, folios 322 y siguientes.

de Agosto—Vestrae Paternitatis in domino conservus—Fray B. Toletanus ¹.

Del anterior documento aparece pronto que Carranza ponía toda su confianza en manos del Rey, el cual sin duda no quiso ó no pudo poner trabas al tribunal competente que entendía ya en la causa ruidosa del Arzobispo cuando el confesor lo recibió. Porque no es verdad, como algunos fieros y aun mansos enseñan, que D. Felipe tuviese en sus manos el tribunal del Santo Oficio cual mero instrumento de su beneplácito. Y esto mismo se colige bien claramente de aquella otra carta de D. Fernando Valdés, donde daba cuenta á S. M. de la prisión de Carranza. Con efecto, en uno de los párrafos más salientes de ella, el susodicho Inquisidor general decía al Rey lo que sigue: « Desde los diez de julio que recibí la respuesta de lo que á Vuestra Magestad se consultó en lo que toca al arzobispo de Toledo se pasaron algunos dias en consultar con la Serenísima Princesa y con las personas que habian dado sus pareceres de la consulta que á Vuestra Magestad se envió para dar orden en la ejecucion de lo que se había acordado, y para que se hiciese lo más disimuladamente que fuese posible ², y esperando que el arzobispo venía á esta corte como se decía: y visto que esto se alargaba, y se entendió que de Flandes tenía cartas despues de la consulta y aun apariencia de algun aviso en lo que se había consultado, pareció que su alteza le escribiese con

¹ Consta esta interesante carta en la obra manuscrita del Licenciado Porreño, no impresa que yo sepa, é intitulada *Vida de los Arzobispos de Toledo*. Está dividida en dos volúmenes en folio que guarda el Archivo capitular de la Santa Iglesia Catedral Primada de las Españas. Es doloroso que una obra tal no ande en letras de molde como sin duda lo merece.

² Parece tratarse aquí de pedir explicaciones y descargos al ilustre reo con facultades ya de Roma. Y parece también que la lucha entre Valdés y Carranza venía sosteniéndose desde muy antes de la prisión, según lo que refiere M. Escudero, de que más adelante se dará cuenta minuciosa; pero conste desde luego que Valdés amonestó privada y fraternalmente al Arzobispo, y que éste, enojado, rechazó toda observación del Inquisidor: el cual entonces se procuró de Roma el Breve pontificio para proceder en forma contra el denunciado metropolitano de Toledo. *Relacion*, folio 322.

alguna persona de qualidad encargándole que pues esperaba la venida de Vuestra Magestad por todo el mes de agosto se viniese luego para entender en algunos negocios importantes que se habian de comunicar.....»

De modo que al Inquisidor general no importaba gran cosa la voluntad buena ó mala del Rey Católico hacia el Arzobispo de Toledo para proceder desde luego á prenderlo y encausarlo. Y precisamente por las noticias que se tenían de cartas de Flandes, favorables y dirigidas á Carranza, más ciertos avisos que se decía haber tenido de allá, mandó D. Fernando Valdés acelerar el auto de prisión. Y en esto, ¿quién no ve la independencia con que procedía entonces el Santo Oficio? Y no se diga que el Tribunal y el Rey obraban entendiéndose previamente; porque demás de mostrar lo contrario la carta del Inquisidor general, palabras especiales de ella enseñan que Su Magestad ignoraba, al parecer, lo sucedido. Y mucho más si se considera que la prisión de Carranza se adelantó, á pesar de lo que en contrario hubiera podido desear el Católico Monarca. Añádase aquí además la circunstancia de asegurar D. Fernando Valdés que había sido para frustrar los intentos del Arzobispo «de ir al Puerto, á donde pudiese ver á Vuestra Magestad después de desembarcado, y tambien otras diligencias que hacía en Roma y en otras partes para impedir la causa»¹.

Depurados los documentos y las razones de una y otra parte, se ve bastante claro que el Arzobispo de Toledo no fué víctima de enojo, ni mucho menos de venganzas de Felipe II, sinó de sospechas más ó menos fundadas de doctrina herética que existía y pareció ser vista en sus escritos.

¹ Carta citada de D. Fernando Valdés á Felipe II, que puede verse manuscrita en la obra del muy erudito escritor el licenciado Porreño, sobre la *Vida y Hechos* de los Arzobispos de Toledo, tomo II. En la carta que D. Fermín Caballero cita en su *Vida de Melchor Cano*, dirigida por Valdés á Fr. Bernardo de Fresneda, confesor del Rey Prudente, no se declara ser necesario proceder contra Carranza determinadamente, sino quizá «contra personas constituídas en dignidad pontifical...» pág. 320.

VI.

D. FELIPE Y LA INQUISICIÓN.

Desde luego se ha de suponer, que sin algún fundamento, ni causa más ó menos probable, no se pudiera encausar al Arzobispo de Toledo, primero por la Inquisición española, y después por los Sumos Pontífices de Roma donde abogado se siguió el proceso¹. El Rey no había tenido para Carranza, sinó elogios y distinciones debidas á los grandes méritos de sus obras en España, en Inglaterra y en Flandes, premiadas al fin nada menos que con el Arzobispado de Toledo. La Inquisición no procedía tampoco ligeramente, ni sus jueces, hombres en general virtuosos, rectos y de mucho aplomo, se ceñían, como la maledicencia suele predicar, á las exigencias de los poderosos aunque fueran reyes. Lo cual se infiere mucho de la contradicción que el tribunal del mismo Santo Oficio de Toledo opuso á una real cédula que D. Felipe, no bien informado, le dirigió para que los bienes del Arzobispo se entregasen á D. Gómez Tello Girón, administrador apostólico en ausencia del Arzobispo encarcelado. La respuesta del susodicho tribunal debe quedar aquí copiada, así como la real cédula; porque uno y otro documento sirven grandemente para conocer mejor la rectitud é independencia del Santo Oficio y al mismo tiempo el carácter y la justificación de D. Felipe en tal negocio.

¹ En el manuscrito de Salazar de Mendoza se refiere que la sentencia pronunciada por el Papa Gregorio XIII con mucha solemnidad, presentes el Colegio de Cardenales, varios preladados y ministros pontificios, declaró lo siguiente: «Que el arzobispo abjurase *de vehementi* diez y seis proposiciones eréticas de Lutero y de los herejes modernos en que estaba muy sospechoso por sus obras escritas, que en consecuencia de ser vehemente y sospechoso, y en pena de la culpa que por esto resulta contra él, le condenava en cinco años de suspensión del arzobispado de Toledo, que estuviese estos cinco años preso y recluso en el Monasterio de la Ciudad de Orbetto de los Predicadores, setenta millas de Roma en la Toscana, y de allí adelante lo que más fuese voluntad del Papa.»